



CONTRATO MARN No. 004/2013

“EQUIPO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO PARA ANÁLISIS Y DETECCIÓN DE OGM”

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta mil, doscientos veintitrés guión cero, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entidad con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento sesenta mil quinientos noventa y siete guión ciento cuatro guión cinco, en carácter de Fiscal General, y que en el transcurso de este instrumento se denominará “**La Institución Contratante**”; y **ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora del Documento Único de Identidad número cero cero nueve uno cinco cuatro cinco seis guión tres, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos treinta mil quinientos sesenta y dos guión cero cero dos guión dos, en calidad de Apoderada General Judicial Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ANALI, S.A. de C.V.**, y con nombre comercial “**ANALISA**”, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento treinta mil novecientos ochenta y cinco guión cero cero seis guión cero; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**La Contratista**”; y en los caracteres dichos, convenimos en celebrar el presente Contrato de Suministro de “**Equipo de Laboratorio Especializado para Análisis y Detección de OGM**”, conforme a las Cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de Equipo de Laboratorio para Análisis y Detección de OGM, de las características siguientes:

Items	Cant.	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
Ítem 8. Transiluminador Marca: FisherBiotech, modelo: FBTIV816AQ, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	1	3,139.00	3,139.00
Ítem 10. Estación de trabajo para PCR Marca: FisherScientific, modelo: 09-681-202, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	1	6,195.00	6,195.00
Ítem 14. Balanza Analítica Marca: OHAUS, modelo: PA214C, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	1	2,875.00	2,875.00
Ítem 19. Refrigerador Clínico Marca: FisherScientific, modelo: 13-986-151B, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	1	4,695.00	4,695.00

2/6

Ítem 21. Autoclave Marca: Yamato, modelo: 200 (F), de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	1	7,750.00	7,750.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$24,654.00)			24,654.00

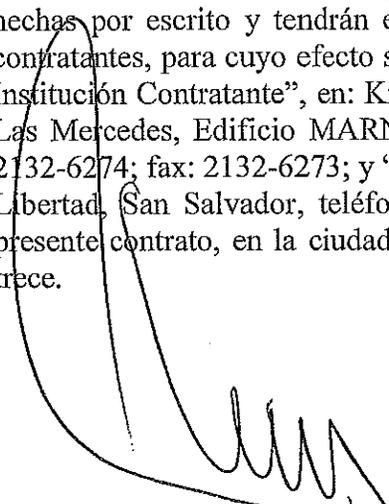
Este precio incluye: a) Una Capacitación sobre la operación del equipo para dos técnicos, para los Ítems: 8, 10 y 14; b) dos mantenimientos preventivos por año, por un período de dos años, para los Ítems: 8, 10, 14, 19 y 21; y c) catálogo y/o ficha técnica del equipo, para cada uno de los Ítems adjudicados. Todos los bienes a ser suministrados cuentan con una Garantía de Fábrica mínima de veinticuatro meses, para responder por fallas y desperfectos. Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, "La Institución Contratante" podrá realizar todas las gestiones de control de los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios número quinientos ochenta y seis guión dos mil doce; b) Bases de Licitación Abierta Cubierta por el DR CAFTA número cero tres pleca dos mil doce; c) Adenda número uno, de fecha uno de noviembre de dos mil doce; d) Nota Aclaratoria número uno, de fecha uno de noviembre de dos mil doce; e) Oferta Técnica y Económica; f) Resolución Razonada Adjudicativa MARN número cero cero tres pleca dos mil trece; g) Garantías; y h) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. PLAZO DE ENTREGA:** El plazo máximo de entrega de los bienes objeto del presente contrato, será de noventa (90) días calendario, contado a partir de la fecha de la recepción del contrato, debidamente firmado y legalizado; de la forma establecida en el presente contrato. **CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en la Bodega del MARN, ubicada en el sótano del Edificio No. 2; de las oficinas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, (instalaciones ISTA), San Salvador. "La Contratista" deberá proveer los bienes y entregarlos en perfecto estado de funcionamiento, debidamente identificados en el empaque primario con una etiqueta adherible que indique el número de licitación, número de ítem y nombre del mismo; posteriormente el Administrador de Contrato establecerá la fecha y lugar para realizar las pruebas pertinentes, de funcionamiento de los equipos. La recepción de los bienes se efectuará de conformidad con los artículos ochenta y dos, BIS, literal e); ciento veintiuno y ciento veintidós, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y artículo sesenta, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Debiendo además incluir para darlos por recibidos el correspondiente documento que ampare la Garantía de Fábrica. **QUINTA. MONTO:** "La Institución Contratante", pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato un monto total de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$24,654.00)**; monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el valor de las mercancías, fletes, derechos, impuestos, almacenaje y seguros aduanales, costos de traslado hasta la Bodega del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador; así como Garantía de Fábrica por veinticuatro meses, los mantenimientos preventivos, catálogos y capacitaciones solicitadas por el MARN. En aplicación a la Resolución número



12301-NEX-2146-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, de las quince horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil siete, en la que se designó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención, se retendrá en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, el uno por ciento (1.00%), en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para darle cumplimiento al artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago por el suministro de los bienes se realizará en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores al retiro del Quedan correspondiente. Para efecto de pago, "La Contratista" presentará para trámite de Quedan, Factura de Consumidor Final a nombre de "MARN/Contribución al Uso Seguro de la Biotecnología en El Salvador", en la Unidad Financiera Institucional (UFI), del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador. La Factura de Consumidor Final deberá ser acompañada del Acta de Recepción de los Bienes, la cual será firmada y sellada por un representante de "La Contratista", el Administrador del Contrato del MARN, y la Encargada de Bodega. Dicha Factura será emitida en legal forma y con fecha posterior a la entrega de los bienes requeridos. Todo pago que realizare "La Institución Contratante", con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **SÉPTIMA. COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** "La Institución Contratante" hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado de conformidad al Comprobante de Disponibilidad Presupuestaria, emitido mediante Comprobante de Registro de Disponibilidad Presupuestaria No. 40549-60, de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, cuya Fuente de Financiamiento es el Proyecto: Contribución al Uso Seguro de la Biotecnología en El Salvador, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista" se obliga a entregar los bienes de conformidad con las Bases de Licitación, la Oferta presentada y las condiciones del presente contrato; obligándose especialmente a garantizar el funcionamiento de los equipos, brindar las capacitaciones requeridas y los mantenimientos preventivos, para los Ítems que aplica. **NOVENA. GARANTÍAS A PRESENTAR:** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato "La Contratista" presentará a favor de "GOBIERNO DE EL SALVADOR - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", mediante Fianza o Garantía Bancaria emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las Garantías que se detallan a continuación: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista" deberá rendir a satisfacción de "La Institución Contratante", dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato, debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$2,465.40), la cual deberá estar vigente por un período de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la fecha de recepción del contrato debidamente legalizado. En caso de incumplimiento del contrato, "La Institución Contratante" hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando "La Contratista" incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada; ii) cuando se comprueben defectos en la entrega del suministro, y "La Contratista" no subsanare los defectos comprobados en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista". La no presentación

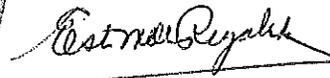
de esta Garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato, y se entenderá que “La Contratista” ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; y **b) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** “La Contratista” deberá rendir a satisfacción de “La Institución Contratante”, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción definitiva de los bienes, una GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$2,465.40), la cual deberá estar vigente por un período de dos (2) años, contado a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes. Si durante el período de vigencia de esta Garantía, se llegase a presentar algún problema relacionado con el funcionamiento o cualquier desperfecto en el suministro solicitado, ésta queda obligada a responder sin importar cual sea el origen de los mismos, debiendo hacer las reparaciones o sustituyendo el equipo por uno nuevo de iguales características, igual modelo o modelo superior que esté en el mercado. Los costos de envío y retorno por traslados de los bienes contratados será por cuenta y riesgo de “La Contratista”. Todos los reclamos relacionados con lo anteriormente expresado serán realizados por el Administrador del Contrato, quien definirá en su nota de reclamo el plazo para que “La Contratista” responda por las fallas o desperfectos en el suministro. En caso de incumplimiento de “La Contratista”, el Administrador del Contrato deberá informar lo pertinente a la UACI del MARN para que inicie las diligencias de ejecución y reclamo de esta Garantía. **DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, según Acuerdo Número treinta y nueve, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha once de marzo de dos mil trece, estará a cargo del licenciado Jeremias Ezequiel Yanés, Técnico en Biotecnología y Coordinador del Proyecto Contribución al Uso Seguro de la Biotecnología en El Salvador, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos, BIS, de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a “La Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro, de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista” de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco, de la LACAP, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. “La Contratista” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por “La Institución Contratante”, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, “La Institución Contratante” emitirá la correspondiente Resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por el Fiscal General de la República y por “La Contratista”. Además “La Contratista” deberá entregar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso que sea procedente. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “La Contratista”, y que por razones de interés público que haga innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las discrepancias, diferencias o disputas que surgieren entre

las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o ejecución, serán decididas en particular por Arreglo Directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, tal como lo establecen los artículos 161, 162, 163 y 164, de la LACAP, intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución alguna de las diferencias se pasara al Arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Consolidación y Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "La Institución Contratante", en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador, teléfono: 2132-6274; fax: 2132-6273; y "La Contratista", en: final Avenida Washington, No. 104, Colonia Libertad, San Salvador, teléfono: 2236-9400, fax: 2236-9430. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil trece.



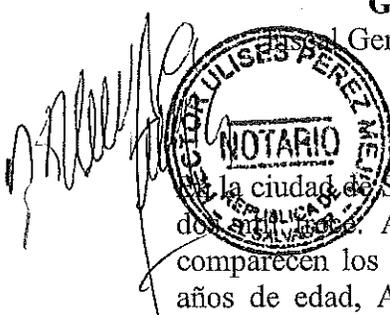
LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ

Abogado y Notario General de la República

ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO

Apoderada General Judicial Administrativo con Cláusula Especial de ANALI, S.A. de C.V. "La Contratista"

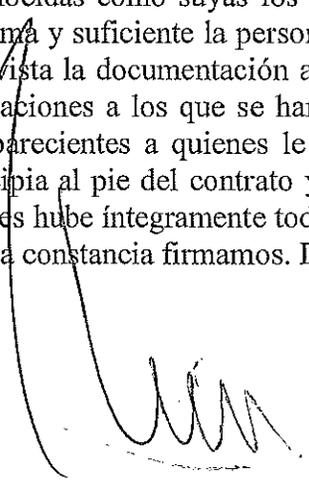



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día trece de marzo de dos mil trece. Ante mí, **HECTOR ULISES PEREZ MEJIA**, Notario de este domicilio, comparecen los señores, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés guión cero, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entidad con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento sesenta mil quinientos noventa y siete guión ciento cuatro guión cinco, en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: Decreto Legislativo Número Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete; de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos: a) Ciento Noventa

26

y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; b) Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y c) Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"La Institución Contratante"**; y por otra parte **ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO**, de cincuenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien en el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve uno cinco cuatro cinco seis guión tres, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos treinta mil quinientos sesenta y dos guión cero cero dos guión dos, quien actúa en carácter de Apoderada General Judicial Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ANALI, S.A. de C.V.**, y cuyo nombre comercial es **"ANALISA"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento treinta mil novecientos ochenta y cinco guión cero cero seis guión cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Escritura Pública de Poder General Judicial Administrativo con Cláusula Especial otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintisiete de marzo de dos mil doce, ante los oficios del Notario Danilo Alejandro Vega Panamá, otorgado por el señor Jorge Antonio Muñoz Moreno, en su calidad de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de **ANALI, S.A. de C.V.**, a favor de la compareciente, otorgándosele facultades para que pueda tramitar y participar en cualquier licitación de Instituciones Gubernamentales, privadas, autónomas o semi autónomas, acordar y ejecutar todos los actos de las licitaciones y firmar los diferentes contratos que de ellas resulten, y en tal sentido se encuentra facultada para celebrar actos como el presente, constando además en dicho poder que el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actuó el señor Jorge Antonio Muñoz Moreno; inscrito dicho instrumento al número doce del Libro un mil quinientos cuatro, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el día veintiséis de abril de dos mil doce; y quien en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**; y **ME DICEN: I)** Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en tres hojas de papel simple; **II)** que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera se lee "Luis", y la segunda es "Ilegible", en el carácter en que actúan en el Contrato MARN número cero cero cuatro pleca dos mil trece, relacionado con el suministro de "Equipo de Laboratorio Especializado para Análisis y Detección de OGM", a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de Licitación Abierta Cubierta por el DR CAFTA número cero tres pleca dos mil doce; **III)** que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en DIECISIETE cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus cláusulas principales establece que "La Contratista" se compromete a suministrar los equipos especializados que han sido detallados en cuanto a sus características en la Cláusula Primera del referido contrato; **IV)** que el monto total por dicho suministro es por la cantidad de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el valor de las mercancías, fletes, derechos, impuestos, almacenaje y seguros aduanales, costos de traslado hasta la Bodega del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador; así como la Garantía de Fabrica por veinticuatro meses, los mantenimientos preventivos, catálogos y capacitaciones solicitadas por el MARN; **V)** el plazo de entrega de los bienes objeto del contrato, será de

noventa días calendario, contado a partir de la fecha de la recepción del contrato, debidamente firmado y legalizado; y **VI**) los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la Bodega del MARN, ubicada en el sótano del Edificio número dos; de las oficinas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, (instalaciones ISTA), San Salvador. Yo, el suscrito Notario, doy fe: a) De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haberlas reconocidas como suyas los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes a quienes le hice saber los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



**LUIS ANTONIO MARTINEZ
GONZALEZ**
Fiscal General de la República



ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO
Apoderada General Judicial Administrativo con
Cláusula Especial de ANALI, S.A. de C.V.
"La Contratista"



NOTARIO
ULISES PEREZ MEJIA
REPUBLICA DE EL SALVADOR